

de ésta se le dió licencia á ella y á su hijo , para que pasaran á asistir al atormentado prisionero ¹.

Conociendo Doña Juana que , habiendo declarado su esposo la complicidad del monarca en la muerte de Escobedo, no habia de detenerse la venganza real hasta concluir de una vez con el secretario,

¹ No creemos fuera de propósito copiar en este sitio la relacion de todo lo acaecido durante el tormento que se dió á Antonio Perez , puesto que nunca debe perderse la ocasion de demostrar al público los horrores y falta de justicia de aquel procedimiento abominable.

«En la villa de Madrid á 23 dias del mes de Febrero de mil y quinientos y noventa años, los Señores Rodrigo Vazquez Arce , Presidente del Consejo de Hacienda, é Juan Gomez del Consejo y Cámara de S. M. fueron á donde Antonio Perez está preso, é por ante mí el presente Escribano le dixeron los dichos señores, que todavía S. M. es servido que el dicho Antonio Perez absuelva al papel de la Real mano de S. M. que le fué leído. Por tanto que responda á él segun y como S. M. lo manda. Dixo, que se remite á lo que tiene dicho, salvo siempre el respeto devido al papel de S. M.; fuéle dicho por los dichos señores que la voluntad de S. M. es, y así lo manda, que le declare las causas que dixo á S. M. habia para la muerte del secretario Juan Escobedo, porque así conviene para la satisfaccion de la Real conciencia de S. M. y á la buena administracion de la Justicia. Dixo que no tiene que responder mas de lo que ha dicho, y fiando de S. M. y de su gran cristiandad, que él responde lo que conviene á su defensa. Fuéle tornado á apercibir por los dichos señores, que todavía declare como S. M. lo manda con apercibimiento, que se pondrá á quistion de tormento solo por efecto de que declare lo que S. M. le tiene mandado. Dixo, que dice lo que dicho tiene, y luego incontinenti los dichos señores dijeron, que quedando en su fuerza y vigor los indicios y provanzas del proceso, sin las innovar ni alterar en cosa alguna, solo para efecto de que declare las causas que dixo á S. M. que habia para la muerte del dicho secretario Juan de Escobedo, le mandaron poner á quistion de tormento, y si en él muriese ó lesion de algun miembro le viniese, sea á su culpa y cargo. Dixo lo que dicho tiene, y que protesta de cosas, la una ser hijo-dalgo, la otra el daño y lesion que le resultare en su persona, atento que es notorio estar tullido é manco de las largas prisiones de once años: y luego los dichos señores le mandaron quitar los grillos y cadena que tenia á los piés el dicho Antonio Perez é le fué quitado todo por los alguaciles de guarda. Y luego por mandado de los dichos señores fué tomado y recibido juramento por Dios en forma de derecho del dicho Antonio Perez, y so cargo de que prometió dezir verdad y habiéndolo hecho, fué tornado á apercibir por los dichos señores que declare las causas que dijo á S. M. habia para la muerte del dicho secretario Escobedo, y por no lo declarar y solo para efecto de que las declare, fué mandado desnudar y fué desnudo en carnes por Diego Ruiz, berdugo, y solamente quedó con unos zaragüelles de lienzo; y no estando presente el berdugo, fué tornado á apercibir por los dichos señores que declare, como S. M. lo tiene mandado, las causas que le dixo que havia para la muerte del dicho secretario Juan de Escobedo, con apercibimiento que se le daría tormento de agua y cordeles á parecer de los dichos señores: y si de él muriese ó lesion de algun miembro le viniese, sea á su culpa y cargo, el cual dixo, que dice lo que dicho tiene, y que no tiene causas. Y luego, estando presente la escalera y aparejos del tormento, por el dicho Diego Ruiz le fueron al dicho Antonio Perez cruzados los brazos uno sobre otro, y le fué comenzada á dar una vuelta de cordel en ellos; el qual dió grandes voces diciendo: «que no habia de dezir nada y que habia de morir en la demanda y que no tenia que dezir sino morir» y dando grandes gritos dixo *hermano, que me matais*; lo cual dixo muchas veces y á esta sazón tenia quatro vueltas de cordel á los brazos, y todavía daba grandes voces quejándose y diciendo: *hermano, que me matais*, y habiéndole dado seis vueltas de cordel, fué tornado á apercibir por los dichos señores que declare lo que se le mande, y dando grandes gritos y voces dixo: «que no tenia que dezir é que le mancan el brazo: *vive Dios que estoy manco de un brazo y lo saben los médicos* y diciendo á voces, Señor: *Por amor de Dios que me matan y que me han mancado la mano, por Dios vivo*. Y tornó á dezir: Señor Juan Gomez, Cristiano es v. m. *Por amor de Dios, hermano, que me matais y que no tengo que dezir mas*. Fuéle tornado á dezir por los dichos señores que responda, y dixo mas de: *hermano mio, que me matas: señor Juan Gomez, acávenme de una vez... Díjenme, que cuanto quisieren diré. Por amor de Dios, hermano, que te apiades de mí*. Y luego dixo que lo quiten de como está y le den una ropa que él lo dirá: y teniendo ya ocho vueltas de cordel á los brazos, y habiendo comenzado á declarar lo que adelante se dirá, y mandando el dicho señor licenciado Juan Gomez que se saliese el berdugo fuera de la pieza donde se executaba el dicho tormento, quedando su merced y yo el presente escribano solos, le fueron quitadas las vueltas del cordel, que tenia á los brazos; y puesta una ropa, el dicho Antonio Perez dixo:»

(Aquí sigue la declaracion en que imputa á Escobedo los pasos y negociaciones que se seguian en favor del engrandecimiento de D. Juan de Austria, y en que demostró que el rey habia mandado egecutar la muerte.)

solo pensó en buscar los medios de su fuga para ponerle á salvo. Con este fin lo dispuso todo de tal suerte, que fuera de la villa el 19 de Abril de 1590 esperaba á Antonio Perez con briosos caballos su paisano y pariente Gil de Mesa en union de un genovés llamado Mayorini, mientras Perez disfrazado con un vestido y manto de su esposa, atravesaba á las nueve de la noche las calles de Madrid, saliendo sin ser conocido por entre los guardias á pesar de haber tropezado con una ronda. Al verle partir, Doña Juana volvió tranquila á su casa, pidiendo para el fugitivo la proteccion del cielo, y sin temer las iras del soberano, tranquila con el testimonio de su conciencia.

El enojo del rey no se hizo esperar: apenas se tuvo noticia al siguiente dia de la evasion, salieron fuertes requisitorias á las ciudades y villas aragonesas para que se entregara vivo ó muerto á Perez, y sin tener respeto siquiera á la solemnidad del dia, pues era Jueves Santo, prendióse nuevamente á los hijos y á la muger del perseguido secretario, á quienes se llevó á la cárcel en medio de las devotas procesiones que iban recorriendo las calles de Madrid.

Doña Juana sufrió con la noble resignacion que tanto la distinguia, aquel nuevo golpe, dando por bien empleados sus padecimientos, si á costa de ellos lograba salvar la vida de su esposo.

No es nuestro ánimo seguir las vicisitudes todas de los acontecimientos que subsiguieron, contentándonos con decir, que habiendo logrado al fin Antonio Perez refugiarse en Aragon, fué de nuevo preso y sometido al tribunal de la Inquisicion; que los aragoneses, con motivo de su defensa, resucitaron la célebre cuestion de sus antiguos fueros, entre el estruendo de la resistencia y de las armas; y por último, que libre otra vez, buscó asilo en Francia é Inglaterra, y acabó sus dias proscripto, maltratado de la suerte y procurando lavar las manchas de sangre que habian caido sobre su nombre, y gota á gota le corroian en lo mas vivo de la conciencia ¹.

Durante todos los años que mediaron desde aquella última prision

¹ Historia de Madrid ya citada.

de Doña Juana hasta la muerte de Felipe II, permaneció la noble matrona reclusa con sus hijos, como pudiera haberlo estado un criminal; y todo esto sin hacérsele cargos ni seguirle proceso, ni motivarlo de algun modo que siquiera tuviera apariencias de legal, en un tiempo en que hasta las arbitrariedades procuraban revestirse con fórmulas jurídicas.

La conciencia debía remorder á Felipe II por tan injusta y obstinada persecucion contra Doña Juana; y así fué, que segun un manuscrito coetáneo, poco antes de morir aquel monarca, mandó sacar un papel que conservaba debajo de su cabecera, en el que se leía entre otras cosas: «A la muger de Antonio Perez, con que se meta recogida en un monasterio, la podrán soltar y volverle la hacienda que le toca, y sus hijos hereden la parte della.»

La *clemencia* de aquel monarca hasta en los postreros momentos de su vida, se veía limitada por el influjo de sus rencores, reduciendo la restitucion de los bienes que habian sido secuestrados á Antonio Perez á los que pudieran pertenecer á Doña Juana, y respecto á esta misma cambiando su reclusion del castillo en que estaba prisionera, á la impuesta clausura de un convento.

A pesar de lo que en el citado papel dejaba escrito *el prudente rey*, no debieron encontrarlo bastante en forma los ejecutores de su última voluntad, cuando despues de la muerte de aquel monarca, y con motivo de ir á celebrar sus bodas á Valencia Felipe III, mandó sacar á Doña Juana del castillo en que estaba recluida, pero haciéndola sufrir el cruel dolor de ver todavía prisioneros á sus siete hijos.

No era Doña Juana dama que perdonase medio algunos ni diligencia, que pudiese refluir en beneficio de los seres que amaba; y por eso apenas hubo recobrado su libertad, pasó á Madrid para suplicar y obtener la libertad de sus hijos. Por ventura acababa de morir el implacable y parcial juez de Antonio Perez, Rodrigo Vazquez de Arce, reemplazándole en la presidencia del cuerpo de Castilla el Conde de Miranda; y éste, dando por fin oídos á los clamores de la inocencia y de la justicia, abrió la prision de aquellos desgraciados.

El recuerdo de su muger y de sus hijos fué uno de los mas tristes pesares que en su destierro sufría Antonio Perez, y no pudiendo de otro modo demostrarles su cariño, suplicaba al tiempo de morir, á «su rey y señor natural que con su gran clemencia y piedad se acordase de los servicios hechos por su padre á la magestad del suyo y á la de su abuelo, para que por ellos á mi muger y hijos, huérfanos y desamparados, se les haga alguna merced, y que estos afligidos miserables no pierdan por haber acabado su padre en reinos extraños la gracia y favor que merecen los leales y fieles vasallos, á los cuales mando que vivan y mueran en la ley de tales.

Muerto Antonio Perez, no por eso disminuyó el cariño y consideraciones que siempre le tuvo su esposa, pues atenta ésta no solo á vindicar su fortuna, sino, lo que es todavía mas importante, la buena fama del hombre á quien habia unido su destino, acudió en union de sus hijos al consejo de la Suprema, pidiendo se le permitiera defender la honra de su esposo, y admitida la súplica y presentada una larga defensa dividida en ciento setenta y un artículos, consiguió que en vista de ella la misma Inquisicion de Zaragoza pronunciara sentencia absolutoria, rehabilitando la buena fama y memoria de Antonio Perez, y declarando á sus hijos y descendientes hábiles para ejercer cualquier oficio honroso.

Despues de cumplir de este modo hasta el último extremo sus deberes de esposa y de madre, pasó Doña Juana el resto de sus dias entregada á una vida ejemplar y á rogar á Dios por el eterno descanso de Antonio Perez, con quien en breve fué á unirse en el sepulcro.

La memoria de Doña Juana Coello será siempre honrada por todos los buenos corazones, para quienes la desgracia tiene la triste simpatía del dolor; y por todos los que guarden como un sagrado tesoro el amor á las virtudes que fueron siempre noble distintivo de las matronas españolas¹.

¹ Algun autor como sucede al señor Canseco, supone erróneamente, que Doña Juana murió en la prision. La eesactitud de nuestro relato está comprobada con los documentos referentes á Antonio Perez ya citados, algunos de los cuales subsisten en la biblioteca de la academia de la Historia, y otros han visto la luz pública en la coleccion de documentos inéditos, y con las historias de Llorente, Salazar, Dávila, y Lafuente.